



**RESOLUCIÓN No. 0122 de 2016**  
(22 de enero)

“Por medio de la cual se declara desierto proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 modalidad de selección simple, que tiene por objeto contratar el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de subsidio alimentario en los periodos académicos en el año 2016”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U y el Acuerdo 12 de 2014 del C.S.U.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 12 de enero de 2016 la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 002 de 2016 apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección Simple, por medio de la cual se invita a ofertar el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de subsidio alimentario en los periodos académicos en el año 2016.

El 14 de enero de 2016 llegó al correo electrónico de la invitación 002 de 2016 [invitacion0022016@uniamazonia.edu.co](mailto:invitacion0022016@uniamazonia.edu.co) observaciones del señor ROOSEVELTH DIAZ GRABADOS DE LA PEÑA quien no se identificó con número de cedula o NIT y manifiesta ser el representante legal de CONTRATACION.COM y CONTRATAMOS.COM que tampoco identifico, igualmente no suministro dirección y demás datos de contacto, observaciones provenientes del correo electrónico [contratacion.com@hotmail.com](mailto:contratacion.com@hotmail.com).





El día 18 de enero de 2016 a las 17:49 horas fue enviado oficio de la misma fecha al correo electrónico [contratación.com@hotmail.com](mailto:contratación.com@hotmail.com), contestando la Universidad las observaciones presentadas atrás reseñada.

El día 21 de enero de 2016 a las 18:00 horas en la Oficina de Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque Administrativo del Campus Porvenir se llevó a cabo audiencia pública de cierre y apertura de las propuestas dejando constancia en el acta que no se presentaron ofertas. Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

Frente al hecho de la no se presentaron ofertas en el término estipulado dentro del proceso de contratación invitación 002 de 2016 es procedente entrar a declarar desierto el mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 modalidad de selección simple, que tiene por objeto contratar el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de subsidio alimentario en los periodos académicos en el año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Link de Contratación Ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente resolución procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**PULIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Florencia, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

Original firmado  
**LEONIDAS RICO MARTINEZ**  
Rector

Original firmado  
Proyectó: *Raúl Humberto Ortiz Hurtado*  
*Abogado apoyo contratación*

